



Alcaldía de Entrerrios
NIT. 890.932.068-2

RESOLUCIÓN NO. 209

(Febrero 20 de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y, ALCANTARILLADO PARA EL AÑO 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 311 de la Constitución Nacional; las Leyes 142 de 1.994 y 1450 de 2011; Resoluciones 151 de 2001, 287 de 2004 y 351 y 352 de 2006, expedidas por La Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración municipal debe darle aplicación a la normatividad vigente en lo referente a los Servicios Públicos Domiciliarios, especialmente las normas expedidas por la comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico y atender las orientaciones y directrices que imparta la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con respecto al cobro de tarifas.
2. Que es necesario dar cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 009 del 19 de Noviembre de 2013 y atender el pago de subsidios de los servicios públicos domiciliarios e igualmente, con el fin de adoptar las tarifas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para la zona Urbana del Municipio, acorde con el estudio de costos y tarifas realizados según la resoluciones 287 del 2004 y 351 y 352 de 2005, adoptadas por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico.
3. Que para cumplir con las disposiciones emanadas de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, se requiere implementar una estructura tarifaria que responda a la situación

Entrerrios

**MÁS PARTICIPACIÓN
MÁS OPORTUNIDADES**

Página 1 de 8



Alcaldía de Entrerrios
NIT. 890.982.068-2

socioeconómica de los habitantes del Municipio y se ajuste a la capacidad de pago en concurso con el servicio que se presta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Fijar la estratificación socio-económica de usuarios por estratos y servicios para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a la siguiente tabla:

USUARIOS POR ESTRATO Y POR SERVICIO AÑO 2019

ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
1 - Bajo-Bajo	5	5
2 - Bajo	121	119
3 - Medio-Bajo	1.531	1.496
4 - Medio	362	362
5 - Medio-Alto	1	1
6 - Alto	0	0
COMERCIAL	313	314
INDUSTRIAL	19	18
ESPECIAL	2	2
OFICIAL	20	20
TOTAL USUARIOS	2.374	2.337

PARAGRAFO: La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, permanentemente actualizará la base que integran los estratos socio-económicos, para lo cual aplicará los criterios de estratificación que el ordenamiento jurídico establece.

Entrerrios

MÁS PARTICIPACIÓN
MÁS OPORTUNIDADES

Página 2 de 8



ARTICULO 2. Los tipos de consumo y por ende, el costo de las tarifas de acueducto, se fijaran teniendo en la cuenta los siguientes rangos de consumo:

TIPO DE CONSUMO	RANGO DE CONSUMO M3
Consumo Básico	0-11
Consumo Complementario	12 – 21
Consumo Suntuario	22 ó Más

ARTÍCULO 3. Establézcase las siguientes tarifas para el Servicio Público Domiciliario de Acueducto y Alcantarillado, contenidas en las tablas que a continuación se describen para los consumos básico, complementario y suntuario:

SERVICIO DE ACUEDUCTO

	Tarifas
Cargo Fijo CMA (\$/usuario-mes)	\$ 5.001
Cargo por Consumo (\$/m3)	\$ 1.519
Costo Medio de Operación (CMO)	\$ 1.455
Costo Medio por Tasas (CMT)	\$ 6
Costo Medio de Inversión (CMI)	\$ 58

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

	Tarifas
Cargo Fijo CMA (\$/usuario-mes)	\$ 2.274
Cargo por Consumo (\$/m3)	\$ 702
Costo Medio de Operación (CMO)	\$ 407
Costo Medio por Tasas (CMT)	\$ 142
Costo Medio de Inversión (CMI)	\$ 153





Alcaldía de Entrerrios
NIT. 890.982.068-2

ESTRUCTURA TARIFARIA DE ACUEDUCTO CONSUMO BASICO (QB)

TARIFAS ESTIMADAS 2019

TARIFAS ESTIMADAS 2018	CMA	SUB. O CONTRIB. (%)	CARGO FIJO	CMLP	SUB. O CONTRIB. (%)	CARGO POR CONSUMO
1 - Bajo-Bajo	\$ 5.001	-70	\$ 1.500	\$ 1.519	-70	\$ 456
2 - Bajo	\$ 5.001	-40	\$ 3.000	\$ 1.519	-40	\$ 911
3 - Medio-Bajo	\$ 5.001	-15	\$ 4.251	\$ 1.519	-15	\$ 1.291
4 - Medio	\$ 5.001	0	\$ 5.001	\$ 1.519	0	\$ 1.519
5 - Medio-Alto	\$ 5.001	50	\$ 7.501	\$ 1.519	50	\$ 2.278
6 - Alto	\$ 5.001	60	\$ 8.001	\$ 1.519	60	\$ 2.430
COMERCIAL	\$ 5.001	50	\$ 7.501	\$ 1.519	50	\$ 2.278
INDUSTRIAL	\$ 5.001	30	\$ 6.501	\$ 1.519	30	\$ 1.975
ESPECIAL	\$ 5.001	0	\$ 5.001	\$ 1.519	0	\$ 1.519
OFICIAL	\$ 5.001	0	\$ 5.001	\$ 1.519	0	\$ 1.519

ESTRUCTURA TARIFARIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO CONSUMO BASICO (QB) ESTIMADAS 2019

TARIFAS ESTIMADAS 2018	CMA	SUB. O CONTRIB. (%)	CARGO FIJO	CMLP	SUB. O CONTRIB. (%)	CARGO POR CONSUMO
1 - Bajo-Bajo	\$ 2.274	-70	\$ 682	\$ 702	-70	\$ 211
2 - Bajo	\$ 2.274	-40	\$ 1.364	\$ 702	-40	\$ 421
3 - Medio-Bajo	\$ 2.274	-15	\$ 1.933	\$ 702	-15	\$ 596
4 - Medio	\$ 2.274	0	\$ 2.274	\$ 702	0	\$ 702
5 - Medio-Alto	\$ 2.274	50	\$ 3.411	\$ 702	50	\$ 1.053
6 - Alto	\$ 2.274	60	\$ 3.638	\$ 702	60	\$ 1.123
COMERCIAL	\$ 2.274	50	\$ 3.411	\$ 702	50	\$ 1.053
INDUSTRIAL	\$ 2.274	30	\$ 2.956	\$ 702	30	\$ 912
ESPECIAL	\$ 2.274	0	\$ 2.274	\$ 702	0	\$ 702
OFICIAL	\$ 2.274	0	\$ 2.274	\$ 702	0	\$ 702

Entrerrios

MÁS PARTICIPACIÓN
MÁS OPORTUNIDADES



Alcaldía de Entrerrios
NIT. 890.982.068-2

TARIFAS PARA CONSUMO DE ACUEDUCTO: BASICO (QB) COMPLEMENTARIO (QC) Y Suntuario (QS) ESTIMADAS PARA EL 2019

ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO (QB)	CONSUMO COMPLEMENTARIO (QC)*	CONSUMO Suntuario (QS)**
		0-11 M3	12-21 M3	22 ó mas
1 - Bajo-Bajo	\$ 1.500	\$ 456	\$ 1.519	\$ 1.823
2 - Bajo	\$ 3.000	\$ 911	\$ 1.519	\$ 1.823
3 - Medio-Bajo	\$ 4.251	\$ 1.291	\$ 1.519	\$ 1.823
4 - Medio	\$ 5.001	\$ 1.519	\$ 1.519	\$ 1.823
5 - Medio-Alto	\$ 7.501	\$ 2.278	\$ 2.734	\$ 3.038
6 - Alto	\$ 8.001	\$ 2.430	\$ 2.886	\$ 3.190
COMERCIAL	\$ 7.501	\$ 2.278	\$ 2.734	\$ 3.038
INDUSTRIAL	\$ 6.501	\$ 1.975	\$ 2.430	\$ 2.734
ESPECIAL	\$ 5.001	\$ 1.519	\$ 1.975	\$ 2.278
OFICIAL	\$ 5.001	\$ 1.519	\$ 1.975	\$ 2.278

TARIFAS PARA CONSUMO DE ALCANTARILLADO: BASICO (QB) COMPLEMENTARIO (QC) Y Suntuario (QS) ESTIMADAS PARA EL 2019

ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO (QB)	CONSUMO COMPLEMENTARIO (QC)*	CONSUMO Suntuario (QS)**
		0-11 M3	12-21 M3	22 ó mas
1 - Bajo-Bajo	\$ 682	\$ 211	\$ 702	\$ 842
2 - Bajo	\$ 1.364	\$ 421	\$ 702	\$ 842
3 - Medio-Bajo	\$ 1.933	\$ 596	\$ 702	\$ 842
4 - Medio	\$ 2.274	\$ 702	\$ 702	\$ 842
5 - Medio-Alto	\$ 3.411	\$ 1.053	\$ 1.263	\$ 1.403
6 - Alto	\$ 3.638	\$ 1.123	\$ 1.333	\$ 1.474

Entrerrios

MÁS PARTICIPACIÓN
MÁS OPORTUNIDADES



Alcaldía de Entreríos
NIT. 890.982.068-2

COMERCIAL	\$ 3.411	\$ 1.053	\$ 1.263	\$ 1.403
INDUSTRIAL	\$ 2.956	\$ 912	\$ 1.123	\$ 1.263
ESPECIAL	\$ 2.274	\$ 702	\$ 912	\$ 1.053
OFICIAL	\$ 2.274	\$ 702	\$ 912	\$ 1.053

ARTÍCULO 4. Tarifas del servicio de alcantarillado: Para establecer la tarifa por el uso del servicio de alcantarillado se tendrá en cuenta el Artículo 43 de la Resolución 287 de 2004, expedida por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, la cual establece que se cobrará el 40% del valor de lo facturado por el servicio de acueducto.

ARTICULO 5. A partir de la vigencia de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 424 de 2007, expedida por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Administración Municipal, a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, cobrará los siguientes servicios de acueducto por los conceptos que a continuación se indican:

- a) Suspensión del Servicio: El 1.4% SMMLV
- b) Corte del servicio: 2.4% SMMLV
- c) Reinstalación del Servicio: 1.2% SMMLV
- d) Reconexión del servicio: 2.2% SMMLV
- e) Matricula conexión nueva: 6.5% SMMLV
- f) El valor de los materiales requeridos para la instalación, se cobrarán al usuario de acuerdo a los precios del mercado.
- g) El cobro por la realización de obras excepcionales adicionales que impliquen la ruptura de pavimento, de asfalto, de concreto, de ladrillo o de baldosa, así como la reposición de estos materiales, para llevar a cabo el corte o la reconexión: la persona prestadora calculará al cargo asociado a dicha operación, tomando en cuenta los costos unitarios de cada actividad, que se desagregarán en costos de mano de obra, en costos de herramientas y equipos, en costos de transporte de

Entreríos

MÁS PARTICIPACIÓN
MÁS OPORTUNIDADES



Alcaldía de Entreríos
N.T. 890.982.068-2

herramientas, equipo, materiales y escombros, así como el componente de administración, imprevistos y utilidades de hasta el veinte por ciento (20%). Para efectos de la determinación del costo de las herramientas, tendrá en cuenta su depreciación

ARTICULO 6. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, a partir del primero de enero de cada año se incrementarán las tarifas de los Servicios Públicos Domiciliarios, de Acueducto y Alcantarillado, en un porcentaje equivalente al IPC acumulado del año anterior, ajustado al múltiplo de cien más cercano.

ARTÍCULO 7. Las tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, tanto en el consumo complementario como suntuario, tendrán el siguiente tratamiento:

- A. Para el consumo complementario (entendido entre 12 y 21 M3) se establece como valor el correspondiente a la Tarifa Plena para el estrato de residencial, para el estrato 5 residencial corresponde el valor de la tarifa plena más un 80% adicional, para el estrato 6 residencial corresponde el valor de la tarifa plena más un 90% adicional, para el comercial corresponde el valor de la tarifa plena más un 80% adicional, para el industrial corresponde el valor de la tarifa plena más un 60% adicional, para los oficiales y especiales corresponde el valor de la tarifa plena más un 30% adicional.
- B. Para el consumo suntuario (entendido como consumo mayor o iguales a 22 M3) se establece como valor el correspondiente a la Tarifa Plena para el estrato de residencial más un 20% adicional, para el estrato 5 residencial corresponde el valor de la tarifa plena más un 100% adicional, para el estrato 6 residencial corresponde el valor de la tarifa plena más un 110% adicional, para el comercial corresponde el valor de la tarifa plena más un 100% adicional, para el industrial corresponde el valor de la tarifa plena más un 80% adicional, para los oficiales y especiales corresponde el valor de la tarifa plena más un 50% adicional.

Entreríos

MÁS PARTICIPACIÓN
MÁS OPORTUNIDADES

Página 7 de 8



Alcaldía de Entreríos
NT. 890.982.068-2

ARTICULO 8. Los usuarios que acumulen dos (2) facturas mensuales vencidas, sin realizar su respectivo pago, se les suspenderá el servicio hasta cuando cancele las cuentas vencidas.

DÉCIMO 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el Municipio de Entreríos, a los veinte (20) días del mes de Febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALONSO TAMAYO VILLA
Alcalde Municipal

